



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén. Octubre, Mes de la Concientización y las Acciones para la Inclusión Plena

Número:

Referencia: EX-2025-00205090- -NEU-DESP#MS - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS AGTE. VALERIA GARCÍA

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00205090- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3476, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado se tramita el cambio de función de la agente Valeria García, Bioquímica/Licenciada en Bioquímica del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, en virtud de haber sido designada mediante Disposición Interna N° 422/2025 como Jefa de Servicio Hospital/Laboratorio del citado establecimiento, a partir del día 19 de noviembre de 2024, en reemplazo de la agente Laura Analía González;

Que en tal sentido, se solicita la convalidación de la Disposición Interna N° 422/2025, emitida por la Dirección del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el Personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), aprobado por Ley 3118, fue posteriormente modificado, aprobándose su Título III mediante Ley 3408, con entrada en vigencia a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que dicho convenio fue nuevamente modificado, entrando en vigencia su texto actual a partir del 01 de enero de 2025, conforme lo dispuesto por la Ley 3476;

Que en razón del período comprendido entre el 19 de noviembre y el 31 de diciembre de 2024, resulta necesario reconocer los servicios prestados por la agente Valeria García en el cargo de Jefa de Servicio Hospital/Laboratorio, y asignarle la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 63% del básico PF5, conforme lo establecido en el Artículo 134° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) aprobado por Ley 3408 vigente a esa fecha, en virtud de desempeñarse en un establecimiento categorizado con Nivel de Complejidad VIII;

Que a partir del 01 de enero de 2025, corresponde asignar a la mencionada agente la Bonificación por Responsabilidad Funcional por Conducción equivalente al 73% del básico PF5, de acuerdo con lo

establecido en el Artículo 135° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), aprobado por Ley 3476, por continuar desempeñándose en la misma función jerárquica y en el mismo establecimiento de complejidad VIII;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: CONVALÍDASE la Disposición Interna N° 422/2025 emitida por Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a partir del día 19 de noviembre de 2024, a la agente Laura Analia González (Legajo N° 399732 - CUIL N° 27-24825437-3) en el puesto “Jefe de Servicio Hospital/Laboratorio (JHS), secuencia 0007”, de la Planta Funcional del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III Capítulo II, Artículo 104° (Dedicación Exclusiva), de la Ley 3476, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: RECONÓZCASE los servicios prestados a partir del día 19 de noviembre de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, a la agente Valeria Garcia (Legajo N° 368802 - CUIL N° 27-24040753-7), en el puesto “Jefe de Servicio Hospital/Laboratorio (JHS), secuencia 0007”, en la Planta Funcional del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, Artículo 134° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 63% del Básico PF5), más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3408 vigente a esa fecha, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4°: ASÍGNASE a partir del día 01 de enero de 2025 y hasta tanto se realice el concurso correspondiente atento a lo dispuesto en el Artículo 133° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, en la Planta Funcional del Hospital Provincial “Dr. Eduardo Castro Rendón”, a la agente Valeria Garcia (Legajo N° 368802 - CUIL N° 27-24040753-7 - Categoría PF4 - Planta Permanente), en el puesto “Jefe de Servicio Hospital/Laboratorio (JHS), secuencia 0007”, más lo establecido en el Título III, Artículo 135° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción 73% del Básico PF5), más Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), de la Ley 3476, quedando en Jefatura el puesto “Bioquímico / Licenciado en Bioquímica (PID), secuencia 0020”, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - SA.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 5°: DETERMÍNASE a través de la Dirección General de Gestión Administrativa de Sueldos, dependiente de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 6°: Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.